

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez el anterior escrito allegado para el presente proceso. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 045

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

RADICADO: 2018-237

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Consecuente con el informe secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR SIN CONSIDERACION el escrito mediante al cual el abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, presenta renuncia al poder conferido por COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACION, por cuanto al referido profesional del derecho no le fue reconocida personería para actuar dentro del presente asunto.

2.- ORDENAR el emplazamiento de los demandados EDGAR CASELLA GOMEZ, en los términos de ley establecidos por el artículo 293 del Código General del Proceso, el cual se surtirá mediante la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados (Ley 2213 de 2022).

Verificado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado registro y una vez vencido dicho término, se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **020** DE HOY **07 FEB 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria